

9.ª La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13476 ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Vicente Massó, S. L.», por Orden de 15 de marzo de 1973, en el sentido de incluir la importación de hilo de cobre esmaltado.

Ilmo. Sr.: La firma «Vicente Massó, S. L.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril) para la importación de perfiles y/o alambres de cobre sin alea, por exportaciones, previamente realizadas, de bobinas inducidos y colectores y automáticos, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de hilo de cobre esmaltado.

Este Ministerio, conformándose a la informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Vicente Massó, S. L.», con domicilio en calle Retamar, 8, Madrid, por Orden ministerial de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril), en el sentido de incluir la importación de hilo de cobre esmaltado (P. A. 85.23.B.1).

2.º Los beneficios del régimen reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos, también con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 13 de julio de 1973, hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12. 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantiene en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de los efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 15 de marzo de 1973, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

13477 ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se resuelven favorablemente las peticiones de determinadas Empresas industriales solicitando acogerse a los beneficios del Plan Jaén.

Ilmo. Sr.: La disposición final segunda del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, amplía hasta el 31 de diciembre de 1975 la vigencia de la Ley de 17 de julio de 1953 que aprobó el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén, y sus disposiciones complementarias, entre las que figuran el Decreto-ley 1/1965, de 16 de febrero, y la Orden de igual fecha, por la que se dictan normas para su ejecución.

Creado por Ley 15/1973, de 11 de junio, el Ministerio de Planificación y Desarrollo, el Decreto 1588/1973, de 12 de julio, regulador de su estructura orgánica, atribuye a la Dirección General de Planificación Territorial el ejercicio, entre otras, de las funciones relacionadas con los planes especiales, dispo-

niéndose por el Decreto 2673/1973, de 19 de octubre, que la Comisión Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Jaén pasarán a depender de dicho Ministerio.

Presentadas solicitudes por diversas Empresas industriales para acogerse a los beneficios del Plan Jaén, han sido informadas, primero, por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y, posteriormente, por los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma tercera de la Orden de 16 de febrero de 1965, el Ministerio de Planificación del Desarrollo las ha examinado y seleccionado.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de mayo de 1974, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al Plan Jaén que se relacionan en el anexo de esta disposición, con los beneficios que en el mismo se especifican.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalan en la notificación individual.

Art. 2.º La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas, o que en lo sucesivo se establezcan, para el crédito oficial.

Art. 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito cifrado en la Sección 28, «Ministerio de Planificación del Desarrollo», concepto 01.751, del vigente presupuesto.

Art. 4.º La Dirección General de Planificación Territorial notificará a las Empresas, por conducto del Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determinan las normas quinta, sexta y séptima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1965.

Art. 5.º Será de aplicación a las Empresas aceptadas el Decreto 2609/1971, de 25 de noviembre, aprobatorio del pliego de condiciones generales de los acuerdos de concesión de beneficios por el ejercicio de actividades económicas y sociales en los Polos de Desarrollo Industrial, con la salvedad de que en donde hace referencia a la Gerencia del Polo se entenderá para el Plan Jaén a través del Secretario gestor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1974.

GUTIERREZ CANO

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Territorial.

ANEXO

Número expediente	Empresa	Subvención — Porcentaje	Preferencia en la obtención de crédito oficial
J/199	«Productora y Distribuidora, Sociedad Anónima»	5	Sí
J/204	«Utic, S. A.»	10	Sí
J/216	«Tableros Jaén, S. A.» (a constituir)	5	Sí
J/218	«Vialca, S. L.»	5	Sí
J/220	«Compañía Ibérica de Etiquetas, S. A.»	10	Sí
J/221	«Francisco Oller Daza»	—	Sí
J/222	«Foca, S. A.»	10	Sí
J/223	«Joaquín Molina Prieto»	5	Sí
J/225	«Textil La Carolina, S. A.»	10	Sí
J/227	«Jaén Textil, S. A.»	15	Sí
J/228	«Rafael Calahorra Cuesta»	5	Sí
J/229	«Proyectoras de Automóviles, Sociedad Anónima»	—	Sí